

Elbaquados de Real orden, y para que se cumpliera
ella, se bolviese a consultar a dicho Real Consejo, Confirmita
cion, por existir los mismos motivos, y con efecto, Estaban
y estan permaneciendo, y que fue el primer, que por S. M.
y dicho Real Consejo se mandaba, lo que fuere mayor de Real
orden de suspensio, el Agremio por dicho Sr. Mill y
Quirre Reales, y que por Mill ochocientos sesenta y tres
que expedida a dicha pretension se procediese, contra los au
tores de ella, y con efecto en el o dia, por este Real Consejo.
Se hizo la referida consulta dividida a dicho Real Consejo
y en quanto a los dichos Sr. Mill, ochocientos sesenta y tres
por el Sr. Don Joachin, por parte del presente Sr. Sean
Echo diferentes diligencias, Agremios, Excomuniones, y otras
diligencias, restituyendo terminos, para que se contin
guiese, el cobro de dicha cantidad, como se manifestava
de los Autos, y por ellos sea Echo el cobro de dicha cantidad,
enteramente, y contra que con todo el caudal
esta puesto en el Arca de tres llaves de dicho Real Consejo
Resulta estan veintegrados en dineros fincos diez y siete mill
trescientos, y quatro reales, y veintyquatro maravedis. que con
los dichos Sr. Mill y Quirre Reales, que estan consultados
a dicho Real Consejo, Arren los referidos veinty tres mill tres
cientos diez y nueve reales, y veintyquatro maravedis de dicho
Alcaide que resulto contra el Sr. Juan Silvestre, y lo que
oy, existe por liquidado Caudal de dicho Real Consejo; para aver
ficacion de lo relacionado en este Decreto, el presente Sr.
Donce Testimonio a continuacion de este decreto, de el
Cargos Echo a dicho Juan Silvestre en las referidas Cuentas
y del Alcaide que dello resulto contra el Sr. Donce

